INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	800099310-6
EQUIPO AUDITOR	Secretaria de salud de Dosquebradas
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	ASMET SALUD
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	900935126-7
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	Cr 4 N° 18N-46
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	tecnicogerencia@asmetsalud.org.co
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	Jefe Ana Cristina Zamora Agudelo Coordinación departamental de atención al usuario
PERIODO AUDITADO	01/01/2023 - 31/12/2023
FECHA DE LA AUDITORIA	04/06/2024

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 15955387 Se valida historia clínica del 25/09/2023 con atención por la especialidad de infectología de Grupo Vida IPS Nit: 900276020-7. No hay evidencia de orden medica previa, Fecha de atención no coincide con la reportada en la plantilla. No Cumple
	CC 1147684298 Se valida historia clínica del 6/10/2023 con atención por la especialidad de infectología de Grupo Vida IPS Nit: 900276020-7. No hay evidencia de orden medica previa, Fecha de atención no coincide con la reportada en la plantilla. No Cumple
	Nota del Verificador: Se aclara que en el comentario realizado por el auditor del departamento hubo un error en el ultimo renglón en el cual quedo la muestra evaluada con cumplimiento y no es asi por lo que se especifica que la muestra NO cumple con la Oportunidad y Continuidad de la atención.
	PPT 674723 Se valida soporte del 15/06/2023 con Orden de Oncología de la IPS Centro Oncológico del Caribe NIT 9014669518, la cual describe consulta en 60 días. Tiene fecha de atención por la especialidad de Oncología del 27/07/2023. Contrato por PGP (No re-quiere autorización). Cumple

	El auditor municipal adjunta soportes de documentos propios aportados por la EPS con las fechas de servicio de consulta Oncología con una prestación de servicio realizada el 17/03/2023 la cual no requiere autorización ya que es contratada por PGP, cumpliendo con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atención.
	Nota del verificador: El auditor municipal adjunta soportes de documentos propios aportados por la EPS con las fechas de servicio de consulta Medicina Interna con una prestación de servicio realizada el 25/04/2023, cumpliendo con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atención.
	Nota del Verificador: Nota del Verificador: El auditor municipal adjunta algunos soportes de documentos propios aportados por la EPS con las fechas de servicio de Infectología se aclara que en los documentos adjuntados no se evidencia orden medica ni autorización por lo cual NO cumplen con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atención.

	Nota del Verificador: Nota del Verificador: El auditor municipal adjunta algunos soportes de documentos propios aportados por la EPS con las fechas de servicio de Ginecología con una prestación de servicio realizada el 12/04/2023, en los documentos adjuntados no se evidencia soportes de Historia Clinica, se aclara que este servicio no requiere autorización por contrato de PGP, de igual manera se evidencia el incumplimiento de la muestra por lo cual NO cumplen con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atención.
	Nota del Verificador: El auditor municipal adjunta soportes de documentos propios aportados por la EPS con las fechas de servicio de consulta Oncología con una prestación de servicio realizada el 27/07/2023 la cual no requiere autorización ya que es contratada por PGP, cumpliendo con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atención.
	CC 42072533 Se valida historia clínica del 12/04/2023 del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA NIT: 800231235 con orden de control por ginecología. No adjuntan soporte de historia clínica que evidencie la atención por la especialidad solicitada. Contrato por PGP (No requiere autorización). No Cumple
	CC 41710149 Se valida historia clínica del18/12/2023 con atención por la especialidad de infectología de Grupo Vida IPS Nit: 900276020-7. No hay evidencia de orden medica previa, Fecha de atención no coincide con la reportada en la plantilla. No Cumple
	CC 10164493 Se valida soporte del 25/07/2023 de historia clínica con atención para Hemodiálisis de la IPS CLINICA NE-FROUROS S.A.S. - NIT: 900231793 - 8. No hay evidencia de las atenciones realizadas en 29/08/2023, tal como reportaron en la planilla y no aportan tipo de modalidad de contratación. No Cumple

	Nota del Verificador: El auditor municipal adjunta soportes de documentos propios aportados por la EPS con las fechas de servicio de Hemodialisis con una prestación de servicio realizada el 29/08/2023, en los documentos adjuntados no se evidencia el tipo de contratación por lo cual NO cumplen con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atención.
	CC 10099985 Se valida soporte con Orden de quimioterapia del 9/10/2023 de IPS Centro Oncológico del Caribe NIT 9014669518. Tiene fecha de atención de quimioterapia de 9/11/2023. Contrato por PGP (No requiere autorización) Cumple
	CC 10099985 Se valida soporte del 16/03/2023 con Orden de Oncología en IPS Centro Oncológico del Caribe NIT 9014669518. Tiene historia clínica con fecha de atención por la especialidad de oncología del 17/03/2023. Contrato por PGP (No requiere autorización) Cumple
	CC 42099631 Tiene orden de Medicina interna del ESE HOSPITAL SANTA MONICA NIT - 891411663-1 con fecha del 22/02/2023 para control en 2 meses. Adjuntan como soporte historia clínica del HOSPITAL UNIVERSITA-RIO SAN JORGE DE PEREIRA NIT: 800231235 con la consulta de medicina interna realizada el 25/04/2023. Cumple
	Nota del Verificador: Nota del Verificador: El auditor municipal adjunta soportes de documentos propios aportados por la EPS del servicio de Infectología en los documentos adjuntados no se evidencia orden medica ni autorización y las fechas no coinciden con lo reportadeo por lo cual NO cumplen con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atención.

	CC 10079487 Se valida historia clínica del 06/10/2023 con atención por la especialidad de infectología de Grupo Vida IPS Nit: 900276020-7. No hay evidencia de orden medica previa, Fecha de atención no coincide con la reportada en la plantilla. No Cumple
	Nota del Verificador: El auditor municipal adjunta soportes de documentos propios aportados por la EPS con las fechas de servicio de consulta Oncologíca en donde el especialista ordena Quimioterapia el 09/10/2023 y se realiza una prestación de servicio de Quimioterapia el 09/11/2023 la cual no requiere autorización ya que es contratada por PGP, cumpliendo con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atención.
HALLAZGOS	La EPS NO garantizó a los afiliados la atención con oportunidad, acceso y continuidad, incumpliendo presuntamente los numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015; artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019, y Resolución 2481 de 2020 o la norma que modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple

COMENTARIOS	Nota del Verificador: Se verifica la información que soporta el comentario del auditor municipal y el cargue de los soportes adjuntos en donde el criterio NO cumple con la asignación de cita dentro de los requerimientos solicitados para el servicio de medicina general y odontología.
	CC 10194885 medicina general Se realiza la llamada al número de teléfono entregado por la EAPB 606- 3400535,para ello se procede a identificar un usuario de la base de datos, el señor Héctor Antonio Arboleda, identificado con cedula N° 10.194.885, la primera llamada se realiza a las 7:28am se escucha el menú del call center, se indica que ingres el número de identificación, se ingresa y se cuelga la llamada, tiene una du-ración de 1 minuto y 9 segundos. Se realizan dos intentos más a las 9.30am y 10:13 am sin ningún resultado. - odontología Se realiza la llamada al número de teléfono entregado por la EAPB 606- 3400535 de la ESE Santa Mónica, la primera llamada se realiza a las 1:35pm se escucha el menú del call center, se indica que ingrese el número de identificación, se ingresa y se cuelga la llamada, tiene una duración de 4 Minutos y 22 segundos; Se realizan 1 intento más a las 3:13pm, sin ningún resultado.
HALLAZGOS	La EPS NO asigna citas de odontología general y medicina general dentro de los tres (3) días hábiles y/o NO informa al usuario la fecha de asignación, incumpliendo presuntamente el artículo 123 del Decreto 019 de 2012, parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013, numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016; parágrafo 1 del artículo 16 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 14 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	nota de validacion : no requiere ajuste
	Se procede a identificar un usuario de la base, identificando la cedula del señor Harold Estiven Hernández, CC 1.126.397.816, se realiza la llamada a la ESE Hospital San Jorge al número de teléfono 606- 3400283, a la 3:35pm, se escucha el menú del call center, pero al momento de ingresar el número de cedula se corta la llamada

	-Nota de verificador : A pesar de que no cumple , se evidencia que es una análisis corto , congruente con los encontrado, cumple con los soportes requeridos , se requiere ajustar con la normatividad de porque no cumple .
	- Nota de verificador : A pesar de que cumple , se evidencia que es una análisis corto , congruente con los encontrado, cumple con los soportes requeridos , no se evidencia la normatividad de porque cumple , no se requiere ajustar
	Se procede a identificar un usuario de la base de Dosquebradas identificando la cedula de la señora Nidia Yohana Pulido Identificada con CC 25.173.926, se realiza la llamada a la ESE Hospital Santa Mónica, la primera llamada al número de teléfono 606- 3400535, a la 1:51pm y no se obtiene respuesta, se repite la llamada a las 3:28 pm pero no se obtiene respuesta. La EAPB suministra otro prestador, el Hospital San Jorge, se procede a realizar la llamada a el numero de teléfono 606- 3400283, se escucha el menú del call center, pero al momento de ingresar el número de cédula se corta la llamada, esta se realizó a las 10:40 am y a las 1:50 pm, se repite la llamada a las 3:26pm sin respuesta.
	CONTINUACION RESPUESTA: ; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
	CC 10017233 La EAPB no aportó información
	Se procede a identificar un usuario de la base de Dosquebradas identificando la cedula del señor Giovanni Sepúlveda Morales C.C N° 1.088.023.038, se realiza la llamada a la ESE Hospital Santa Mónica, la primera llamada al número de teléfono 606- 3400535, a la 10:32am y no se obtiene respuesta, se realiza llamada a las 1:47pm al número de celular 314-7642368 y se va a correo de voz, se repite la llamada a las 3:20pm sin respuesta.
	CC 9.806.223 se realiza la llamada a la ESE Hospital San Jorge al número de teléfono 606-3400283, a la 3:37pm y 4:05 pm, se escucha el menú del call center, pero al momento de ingresar el número de cedula se corta la llamada, no se obtiene respuesta.

	Se procede a identificar un usuario de la base de Dosquebradas identificando la cedula de la señora Nidia Yohana Pulido Identificada con CC 25.173.926, se realiza la llamada a la ESE Hospital Santa Mónica, la primera llamada al número de celular 310-3857730, a la 1:48 pm y se va a correo de voz, se repite la llamada a la 3:24pm y no se obtiene respuesta.
	RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad. Se procede a identificar un usuario de la base de datos, identificando un RC 1.089.648.154 de la menor Dulce María Restrepo Morales, se realiza la llamada a la ESE Hospital Santa Mónica, al número de teléfono 606-3400535, a la 3:39pm y no se obtiene respuesta. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 10. Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
	Se procede a identificar un usuario de la base de datos, identificando un RC 1.089.648.154 de la menor Dulce María Restrepo Morales, se realiza la llamada a la ESE Hospital Santa Mónica, al número de teléfono 606- 3400535, a la 3:39pm y no se obtiene respuesta.
	RESPUESTA: Se realiza el ajuste de la normatividad. Se procede a identificar un usuario de la base de Dosquebradas identificando la cedula de la señora Nidia Yohana Pulido Identificada con CC 25.173.926, se realiza la llamada a la ESE Hospital Santa Mónica, la primera llamada al número de teléfono 606-3400535, a la 1:51pm y no se obtiene respuesta, se repite la llamada a las 3:28 pm pero no se obtiene respuesta. La EAPB suministra otro prestador, el Hospital San Jorge, se procede a realizar la llamada a el numero de teléfono 606-3400283, se escucha el menú del call center, pero al momento de ingresar el número de cédula se corta la llamada, esta se realizó a las 10:40 am y a las 1:50 pm, se repite la llamada a las 3:26pm sin respuesta. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 10. Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y (continua)

	RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad. Se procede a identificar un usuario de la base de Dosquebradas identificando la cedula del señor José Norberto Zapata C.C N° 10.017.233, se realiza la llamada a la ESE Hospital Santa Mónica, la primera llamada al número de teléfono 606- 3400535, a la 9:29 am y no se obtiene respuesta, la duración de la llamada fue de 1 minuto y 22 segundos, se repite la llamada a las 3:21 pm pero no se obtiene respuesta. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 10. Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
	RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad.CC 10017233 La EAPB no aportó información. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 10. Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
	RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad. Se procede a identificar un usuario de la base de Dosquebradas identificando la cedula del señor Giovanni Sepúlveda Morales C.C N° 1.088.023.038, se realiza la llamada a la ESE Hospital Santa Mónica, la primera llamada al número de teléfono 606- 3400535, a la 10:32am y no se obtiene respuesta, se realiza llamada a las 1:47pm al número de celular 314-7642368 y se va a correo de voz, se repite la llamada a las 3:20pm sin respuesta. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 10. Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.

	RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad. CC 9.806.223 se realiza la llamada a la ESE Hospital San Jorge al número de teléfono 606- 3400283, a la 3:37pm y 4:05 pm, se escucha el menú del call center, pero al momento de ingresar el número de cedula se corta la llamada, no se obtiene respuesta. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 10. Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
	RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad. Se procede a identificar un usuario de la base, identificando la cedula del señor Harold Estiven Hernández, CC 1.126.397.816, se realiza la llamada a la ESE Hospital San Jorge al número de teléfono 606- 3400283, a la 3:35pm, se escucha el menú del call center, pero al momento de ingresar el número de cedula se corta la llamada. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 10. Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
	RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad: se procede a identificar un usuario de la base de Dosquebradas identificando la cedula del señor José Norberto Zapata C.C N° 10.017.233, se realiza la llamada a la ESE Hospital Santa Mónica, la primera llamada al número de celular 317-6369047 a la 1:46 pm y el número se va a correo de voz, se repite la llamada a las 3:17pm contesta la funcionaria Alejandra García quien informa que la agenda esta para el mes de julio, que requiere de la orden de servicios para asignar la cita; duración de la llamada 1 minuto y 55 segundos. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 10. Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de (continua)

	CONTINUACION RESPUESTA: artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
	Se procede a identificar un usuario de la base de Dosquebradas identificando la cedula del señor José Norberto Zapata C.C N° 10.017.233, se realiza la llamada a la ESE Hospital Santa Mónica, la primera llamada al número de teléfono 606- 3400535, a la 9:29 am y no se obtiene respuesta, la duración de la llamada fue de 1 minuto y 22 segundos, se repite la llamada a las 3:21 pm pero no se obtiene respuesta.
	se procede a identificar un usuario de la base de Dosquebradas identificando la cedula del señor José Norberto Zapata C.C N° 10.017.233, se realiza la llamada a la ESE Hospital Santa Mónica, la primera llamada al número de celular 317-6369047 a la 1:46 pm y el número se va a correo de voz, se repite la llamada a las 3:17pm contesta la funcionaria Alejandra García quien informa que la agenda esta para el mes de julio, que requiere de la orden de servicios para asignar la cita; duración de la llamada 1 minuto y 55 segundos.
	RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad. Se procede a identificar un usuario de la base de Dosquebradas identificando la cedula de la señora Nidia Yohana Pulido Identificada con CC 25.173.926, se realiza la llamada a la ESE Hospital Santa Mónica, la primera llamada al número de celular 310-3857730, a la 1:48 pm y se va a correo de voz, se repite la llamada a la 3:24pm y no se obtiene respuesta. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 10. Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
	Se procede a identificar un usuario de la base de Dosquebradas identificando la cedula del señor Samuel Eduardo Mogollón Peña con CC 99.806.223, se realiza la llamada a la IPS Centro Oncológico del Caribe, la primera llamada al número de teléfono 606- 3111533, a la 1:53pm y contesta la funcionaria Diana Rendón quien asigna la cita para el 19 de junio de 2024.

HALLAZGOS	La EPS NO tiene agendas abiertas todos los días hábiles y/o NO informa al usuario la fecha de asignación de cita, incumpliendo presuntamente el artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	TI 1128906082 Se valida como soporte historia clínica de remisión del ESE Hospital Santa Mónica NIT - 891411663-1 con fecha del 16/05/2023 11:17:00 p. m. y se evidencia historia clínica con la recepción del paciente en el E.S.E Hospital Mental Universitario De Risaralda Nit. 891412134-1 con fecha del 17/05/2023 10:20:11 a. m. Se evidencia cumplimento del tiempo
	La descripción de los hechos relatados por el auditor es coherente para la verificación, se anexan los soportes que evidencian el no cumplimiento del criterio, no se solicita ajuste.
	RC 1088038873 Se valida como soporte historia clínica de remisión del ESE HOSPITAL SANTA MONICA NIT - 891411663-1 con fecha del 16/04/2023 10:54:00 p. m. y se evidencia historia clínica con la recepción del paciente en el Hospital Universitario San Jorge de Pereira NIT: 800231235 con fecha del 17/04/2023 11:57am. no cumple el tiempo indicado de 12 horas en la Guía de auditoría Gaudí V3.
	La descripción de los hechos relatados por el auditor es coherente para la verificación, se anexan los soportes como, historias clínicas de envío y recepción del paciente que evidencian el cumplimiento del criterio, no se solicita ajuste.
	CC 10119422 Se valida como soporte historia clínica de remisión del ESE Hospital Santa Mónica NIT - 891411663-1 con fecha del 09/05/2023 hora 16:40 y se evidencia historia clínica con la recepción del paciente en el Hospital Universitario San Jorge De Pereira NIT: 800231235 con fecha del 10/05/2023.hora 17:19. No cumple el tiempo indicado de 12 horas en la Guía de auditoría Gaudí V3.

	La descripción de los hechos relatados por el auditor es coherente para la verificación, se anexan los soportes que evidencian el cumplimiento del criterio, no se solicita ajuste.
	CC 1088028875 Se valida como soporte historia clínica de remisión del ESE Hospital Santa Mónica NIT - 891411663-1 con fecha del 4/02/2023 6:02:00 p. m. y se evidencia historia clínica con la recepción del paciente en el Hospital Universitario San Jorge De Pereira NIT: 800231235 con fecha del 05/02/2023 09:52 am. no cumple el tiempo indicado de 12 horas en la Guía de auditoría Gaudí V3.
	CC 1088018154 Se valida como soporte historia clínica de remisión del ESE Hospital Santa Mónica NIT - 891411663-1 con fecha del 4/05/2023 hora 21:55 y se evidencia historia clínica con la recepción del paciente en El Hospital Universitario San Jorge De Pereira NIT: 800231235 con fecha del 04/05/2023 22:40. Se evidencia cumplimento del tiempo
	CC 1225093275 Se valida como soporte historia clínica de remisión del ESE HOSPITAL SANTA MONICA NIT - 891411663-1 con fecha del 10/07/2023 4:31:00 p. m. y se evidencia historia clínica con la recepción del paciente en el HOSPITAL UNI-VERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA NIT: 800231235 con fecha del 10/07/2023 23:10. Se evidencia cumplimento del tiempo
	CC 1004702070 Se valida como soporte historia clínica de re-misión del ESE HOSPITAL SANTA MONICA NIT - 891411663-1 con fecha del 21/06/2023 19:22 y se evidencia historia clínica con la re-cepción del paciente en el Hospital Universita-rio San Jorge De Pereira NIT: 800231235 con fecha del 21/06/2023. 21:47. Se evidencia cumplimento del tiempo
	PPT 1270965 Se valida como soporte historia clínica de remisión del ESE Hospital Santa Mónica NIT - 891411663-1 con fecha del 2/04/2023 5:31:00 a. m. No hay soportes de la IPS Receptora por lo tanto no es posible verificar el tiempo. No cumple
	La descripción de los hechos relatados por el auditor es coherente para la verificación, no se anexan todos los soportes para poder evidenciar el cumplimiento del criterio, no se solicita ajuste.
HALLAZGOS	La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**

CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	CC 18185481 Se valida formula medica con fecha del 12/12/2023, con los medicamentos Tenofovir Disoproxil Fumarato, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
	RESPUESTA: Se realiza aclaración al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 10119042 con soporte de formula medica con fecha del 7/07/2023, con los medicamentos Atazanavir + Ritonavir 300 Mg, tiene firma de recibido del usuario el mismo día, se observa cumplimiento en tiempos de autorización y entrega. Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio
	NOTA DE VALIDACIÓN: Se evidencia el ajuste solicitado anteriormente
	RESPUESTA: Se realiza ajuste al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario PPT 4753834 con soporte de formula medica con fecha del 20/09/2023, con los medicamentos Atazanavir + Ritonavir 300 Mg, tiene firma de recibido del usuario el mismo día, se observa cumplimiento en tiempo de autorización y entrega. Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
	Nota del verificador: Se solicita ajustar el comentario, no se evidencia soporte y fechas de ordenamiento, y autorización, no esta soportado el cumplimiento con la norma

		RESPUESTA: Se realiza aclaración al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 42019951 con soporte de formula medica con fecha del 18/05/2023, con los medicamentos Abacavir +Lamivudina 600+300Mg, tiene firma de recibido del usuario el mismo día, se observa cumplimiento en tiempo de autorización y entrega. Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
		RESPUESTA: Se realiza aclaración al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 1088027238 con soporte de formula medica con fecha del 14/09/2023, con los medicamentos Abacavir +Lamivudina 600+300Mg, tiene firma de recibido del usuario el mismo día, se observa cumplimiento en tiempos de autorización y entrega. Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
		CC 1085720532 Se valida formula medica con fecha del 14/06/2023, con los medicamentos Atazanavir+Ritonavir 300+100Mg, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
		CC 1088004717 Se valida formula medica con fecha del 18/08/2023, con los medicamentos Tenofovir Dixoproxil Fumarato, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
		CC 42013346 Se valida formula medica con fecha del 25/05/2023, con los medicamentos Abacavir + Lamivudina 600 Mg +, tiene firma de recibido del usuario. Cumple

	RESPUESTA: Se realiza ajuste al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 1088033027 Se valida formula medica con fecha del 14/09/2023, con los medicamentos Atazanavir+Ritonavir 300+100Mg, tiene firma de recibido del usuario el mismo dia, se observa cumplimento en tiempos de autorización y entrega. Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
	RESPUESTA: Se realiza ajuste al comentario, Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 1004699147 con soporte de formula medica con fecha del 02/03/2023, con los medicamentos Abacavir+Lamivudina 600+300Mg, tiene firma de recibido del usuario el mismo día, cumpliendo tiempo de autorización y entrega. Cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
	Nota del verificador: Se solicita ajustar el comentario, no se evidencia soporte de ordenamiento, y autorización, no esta soportado el cumplimiento con la norma

		RESPUESTA: Se realiza ajuste al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 4429652 Adjuntan soporte de historia clínica del HUSJ del 12/11/2023 donde indica paciente hospitalizado por causas cardiovasculares pero antecedentes de tratamiento por cáncer CA piel con el medicamento Zolendronico Anhidrico el cual soportan en historia clínica del 10 y 12 de noviembre del 2023 solicitud y a aplicación intrahospitalaria, conforme a indicación medica con egreso el día 17/11/2023, se observa cumplimiento en tiempos de autorización y entrega, Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) (continua)
		RESPUESTA: Se realiza aclaración al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 42123114 con soporte de formula medica con fecha del 10/10/2023, con los medicamentosTenofovir + Emtricitabina 300+, tiene firma de recibido del usuario, el mismo dia, se observa cumplimiento en tiempos de autorización y entrega. Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
		CC 42123114 Se valida formula medica con fecha del 10/10/2023, con los medicamentosTenofovir + Emtricitabina 300+, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
		CONTINUACION RESPUESTA: ; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.

		RESPUESTA: Se realiza ajuste al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 1147684298 Se valida formula medica con fecha del 5/09/2023, con los medicamentos Atazanavir+Ritonavir 300+100Mg, tiene firma de recibido del usuario el mismo dia, se observa cumplimiento en tiempos de autorización y entrega. Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
		RESPUESTA: Se realiza ajuste al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 18185481 con soporte de formula medica con fecha del 12/12/2023, con los medicamentos Tenofovir Disoproxil Fumarato, tiene firma de recibido del usuario el mismo día, observando cumplimiento en tiempo de autorización y entrega. Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.

		RESPUESTA: Se realiza ajuste al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 1088004717 con soporte de formula medica con fecha del 18/08/2023, con los medicamentos Tenofovir Dixoproxil Fumarato, tiene firma de recibido del usuario el mismo día, observando cumplimiento en tiempo de autorización y entrega. Cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
		CC 1088027238 Se valida formula medica con fecha del 14/09/2023, con los medicamentos Abacavir+Lamivudina 600+300Mg, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
		RESPUESTA: Se realiza ajuste al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 42136800 Se valida formula medica con fecha del 6/02/2023, con los medicamentos Emtricitabina + TenofovirDiso, tiene firma de recibido del usuario el mismo día, se observa cumplimiento en tiempo de autorización y entrega. Cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
		CC 15898753 Se valida formula medica con fecha del 2/08/2023, con los medicamentos Tenofovir Disoproxil Fumarato, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
		CC 1088001919 Se valida formula medica con fecha del 17/04/2023, con los medicamentos Atazanavir+Ritonavir 300+100Mg, tiene firma de recibido del usuario. Cumple

		RESPUESTA: Se realiza aclaración al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 42013346 con soporte de formula medica con fecha del 25/05/2023, con los medicamentos Abacavir + Lamivudina 600 Mg +, tiene firma de recibido del usuario el mismo día, observando cumplimiento en tiempos de autorización y entrega. Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
		CC 1004699147 Se valida formula medica con fecha del 02/03/2023, con los medicamentos Abacavir+Lamivudina 600+300Mg, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
		PPT 4753834 Se valida formula medica con fecha del 20/09/2023, con los medicamentos Atazanavir + Ritonavir 300 Mg, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
		CC 1147684298 Se valida formula medica con fecha del 5/09/2023, con los medicamentos Atazanavir+Ritonavir 300+100Mg, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
		RESPUESTA: Se realiza aclaración al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 1085720532 con soporte de formula medica con fecha del 14/06/2023, con los medicamentos Atazanavir +Ritonavir 300+100Mg, tiene firma de recibido del usuario el mismo día, observando cumplimiento en tiempos de autorización y entrega. Cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.

		RESPUESTA: Se realiza ajuste al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario PT 5765449 Se valida formula medica con fecha del 27/07/2023, con los medicamentos Abacavir + Lamivudina 600 Mg +, tiene firma de recibido del usuario el mismo día, observando cumplimiento en tiempo de autorización y entrega. Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
		CC 10045034 Se valida formula medica con fecha del 13/07/2023, con los medicamentos Dolutegravir 50Mg Tableta Recubierta, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
		CC 4429652 Adjuntan soporte de historia clínica del HUSJ del 12/11/2023 donde indica paciente hospitalizado por causas cardiovasculares pero antecedente de tratamiento por cáncer CA piel con el medicamento Zolendronico Anhidrico el cual aplican intrahospitalariamente con egreso el día 17/11/2023, se observa cumplimiento.
		RESPUESTA: Se realiza ajuste al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 15898753 con soporte de formula medica con fecha del 2/08/2023, con los medicamentos Tenofovir Disoproxil Fumarato, tiene firma de recibido del usuario el mismo día, se observa cumplimiento en tiempos de autorización y entrega. Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
		CC 42019951 Se valida formula medica con fecha del 18/05/2023, con los medicamentos Abacavir+Lamivudina 600+300Mg, tiene firma de recibido del usuario. Cumple

	CC 10119042 Se valida formula medica con fecha del 7/07/2023, con los medicamentos Atazanavir + Ritonavir 300 Mg, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
	CC 42136800 Se valida formula medica con fecha del 6/02/2023, con los medicamentos Emtricitabina + TenofovirDiso, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
	CC 1088033027 Se valida formula medica con fecha del 14/09/2023, con los medicamentos Atazanavir+Ritonavir 300+100Mg, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
	PPT 5765449 Se valida formula medica con fecha del 27/07/2023, con los medicamentos Abacavir + Lamivudina 600 Mg +, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
	RESPUESTA : Se realiza ajuste al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 1088005828 presenta formula medica con fecha del 7/03/2023, con los medicamentos Atazanavir+Ritonavir 300+100Mg, tiene firma de recibido del usuario el mismo día. Por lo que se observa cumplimiento en tiempo de autorización y entrega. Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
	RESPUESTA: Se realiza ajuste al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 1088001919 con soporte de formula medica con fecha del 17/04/2023, con los medicamentos Atazanavir+Ritonavir 300+100Mg, tiene firma de recibido del usuario el mismo día, se observa cumplimiento en tiempos de autorización y entrega. Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.

	RESPUESTA: Se realiza ajuste al comentario. Se revisa nuevamente soporte observando que el usuario CC 10045034 con soporte de formula medica con fecha del 13/07/2023, con los medicamentos Dolutegravir 50Mg Tableta Recubierta, tiene firma de recibido del usuario el mismo día, se observa cumplimiento en tiempo de autorización y entrega. Cumple Con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí V3 criterio 12. y Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio.
	CC 1088005828 Se valida formula medica con fecha del 7/03/2023, con los medicamentos Atazanavir+Ritonavir 300+100Mg, tiene firma de recibido del usuario. Cumple
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	NOTA DEL VERIFICADOR Anexa como soporte NSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO diligenciado parcialmente, ya que no se evidencia la verificación realizada de las lineas telefonicas donde registro el tiempo de respuesta, la solicitud realizada, lo mismo con la pagina, no tiene radicado.en el comentario pega comentario del manual del usuario con la información de la EPS.
	CONTINUACION DE RESPUESTA 2:, las instalaciones son adecuadas y cómodas para sus usuario, cuenta con personal adecuado y suficiente para la atención, el horario de atención es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua, Se anexa documento IVERF Canales de atención criterio 13 firmado por ambas partes y documento Constancia verificación de canales de atención EAPB con registro fotográfico. Ver soportes anexos.

		RESPUESTA: Se realiza ajuste de comentario. Se realiza la verificación del canal de atención al usuario de manera telefónica a la línea a nivel nacional 018000913876 la cual funciona las 24 horas de día y la línea telefónica 6028353785 las cuales funcionan con callcenter, se evidencia que cuenta con todas las opciones para satisfacer las necesidades de los usuarios tanto del régimen subsidiado, movilidad, contribución solidaria, tramite de portabilidad y PQRS. Las opciones que presenta el call center son: 1 validación de información, 4 información general allí se digita 1 para tramites de régimen subsidiado y 2 para contributivo ingresando a estas opciones se digita el número de cedula y se obtiene respuesta a la solicitud requerida. Se anexa informe Constancia verificación de canales de atención EAPB con pantallazos de llamadas. Se ingresa a la pagina web de la EAPB Asmet salud identificando facilidad en el acceso, información clara que cumple con(continua)
		CONTINUACION DE RESPUESTA: Se ingresa a la pagina web de la EAPB Asmet salud identificando facilidad en el acceso, información clara que cumple con las necesidades de los usuarios, además de identificar el link para radicar PQRS de forma ágil y amigable para el beneficiario, se anexa documento IVERF Canales de atencion criterio 13 firmado por ambas partes y documento Constancia verificación de canales de atención EAPB con pantallazo de radicado de PQRS numero 200516659, y evidencias de oficina virtual y pagina web,se verifica el lugar de atención presencial de la EAPB, ubicada en la calle 18 N° 19-105 barrio Santa Mónica Identificando que es de fácil acceso para los usuarios, está ubicada diagonal a la ESE Hospital Santa Mónica, en este lugar los usuarios pueden realizar todo tipo de tramite relacionados con la prestación de los servicios en salud, las instalaciones son adecuadas y cómodas para sus usuario, cuenta con personal adecuado y suficiente para la atención,(continua)

	La EAPB tiene a disposición de los usuarios una línea de atención gratuita a nivel nacional disponible las 24 horas a la línea es 018000913876 la cual funciona para número celular y fijo, así mismo La EAPB cuenta con la página WEB WWW.ASMETSALUD.COM y una oficina virtual; se ingresa a la página encontrando que cuenta con información clara y adecuada para los usuarios, tiene a disposición información de interés en salud, acceso a un chat virtual y a resolver dudas e inquietudes; en la oficina virtual, se identifica información relacionada con afiliación y procesos de traslados entre otros; Se realiza la verificación del acceso a la oficina de forma presencial Identificando que es de fácil acceso, cuenta con unas instalaciones adecuadas para la atención a los usuarios, horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; se realizó la verificación de la página de PPQRS , se radica una queja con número 200516569 del señor José Ernesto Pardo.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	La descripción de los hechos relatados por el auditor es coherente para la verificación, se anexan los soportes que evidencian el no cumplimiento del criterio, no se solicita ajuste.
	CC 1088010467 Usuario radica PQRS el 2023-02-28 por consulta de Neurología, respuesta el día 02-03-2023 donde describen asignación de cita el 29-03-2023. Se evidencia historia clínica de la ESE Hospital Universitario San Jorge Nit. 800231235, donde se verifica la atención por la especialidad. Cumple
	La descripción de los hechos relatados por el auditor es coherente para la verificación, se anexan los soportes que evidencian el cumplimiento del criterio, no se solicita ajuste.
	TI 1089386265 Se valida queja radicada el 2023-05-09 con solicitud de traslado de referencia y contrareferencia. Respuesta del 10-05-2023 en la cual gestionan remisión para el hospital San Juan de Dios de Manizales para consulta de psiquiatría infantil. Se evidencian PDF con toda la gestión para el traslado. Pero no hay historia clínica que certifique que el usuario fue atendido por esta especialidad en dicha IPS. No cumple

	CC 42060120 Se valida queja del 23/12/2023 con fecha de respuesta del 20/01/2024 en la cual asignan cita de cirugía general para el 23/01/2024 a las 12:00pm. Se evidencia historia de la Clínica los Nevados, NIT 900797064 con el servicio prestado en la fecha indicada. No cumple los tiempos de respuesta oportunos de acuerdo a la normatividad circular Externa 20231510000000010-5 del 26 de junio 2023
	CC 28949223 Usuario que radica queja el 2023-04-03, La EPS realiza certificación de que el usuario anteriormente pertinencia al departamento del Tolima, pero ahora es de Risaralda. En la carpeta del usuario no hay evidencia con historia clínica que certifique que la usuaria fue atendida por ginecología ni tampoco resultado de ecografía de mama. No cumple
	RC 1085725958 El 14/07/2023 radica PQRS para solicitar autorización de Pediasure. En los soportes se encuentra la evidencia de la entrega de suplemento alimenticio, con fecha de 17/07/2023 por parte del dispensario Colombia, en la cual esta con sello de entrega y firma de recibido del usuario. Cumple
	La descripción de los hechos relatados por el auditor es coherente para la verificación, se anexan los soportes que evidencian el cumplimiento del criterio, no se solicita ajuste.
	CC 24684972 Radicación de PQRS del 2023-12-09 solicitando tomografía Ocular. Respuesta del 11/12/2023 en la cual asignan cita 16/02/2024. Se evidencia soporte de la Clínica OAT NIT 900.743.259-3 con el resultado de la toma de la tomografía. Cumple
	No se presentan soportes para esta muestra por lo que no se puede verificar
	CC 21677478 No hay soportes con este número de documento. No es posible verificar el cumplimento. No cumple
	RC 1089393094 No hay soportes con este número de documento. No es posible verificar el cumplimento. No cumple
	CC 25107917 No hay soportes con este número de documento. No es posible verificar el cumplimento. No cumple
	Muestra sin soporte para verificar
	No se presenta soporte para esta muestra por lo que no se puede verificar
	CC 42064443 Se valida queja en la Supersalud del 14/11/2023 con fecha de respuesta del 19/11/2023 en la cual asignan cita para el procedimiento iridectomía para el 18/11/2023 a las 04:00pm. Se evidencia historia de la Clínica OAT NIT 900.743.259-3 con la evidencia de la realización del procedimiento. Cumple

	CC 1087989256 Se valida queja en la Supersalud del 14/08/2023 con fecha de respuesta del 15/08/2023 en la cual asignan cita para colposcopia para el 22/08/2023. Se evidencia Historia clínica del hospital San Pablo NIT891401643 con la evidencia de la realización del procedimiento. Cumple los tiempos establecidos
	CC 24974183 No hay soportes con este número de documento. No es posible verificar el cumplimento. No cumple
	CC 42017527 Se valida PQRS del 06/06/2023 con fecha de respuesta del 20/06/2023 en la cual asignan cita de neurología para el 04/09/2023 a las 9:40 AM con el Dr. JHON DARWIN. Se evidencia historia clínica de la ESE Hospital Universitario San Jorge Nit. 800231235 con el servicio prestado en la fecha indicada. PQRS de Supersalud riesgo de Vida, de acuerdo a los tiempos establecidos por la Supersalud, No cumple
	PPT 6411786 Se valida queja del 14/12/2023 con fecha de respuesta del 15/12/2023 en la cual asignan cita de ginecología oncológica para el 01/12/2023, pero el usuario no asistió, Se reprograma cita, tiene soporte en historia clínica de la IPS Centro Oncológico NIT 901466951 en la cual describe la inasistencia del usuario. Cum-ple
HALLAZGOS	La EPS NO resuelve oportunamente y de fondo las PQRS de sus afiliados, incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 1088000119 Adjuntaron como soporte el fallo de tutela, pero no hay evidencia como historia clínica, en la cual se demuestre que la usuaria recibió el servicio solicitado. NO CUMPLE, al tener tutelas relacionadas con servicios incluidos en el Plan de Beneficios, ya que es un derecho fundamental del usuario, ya que es un derecho fundamental del usuario, ya que es un derecho funda-mental del usuario.

	CC 6284696 Adjuntan Fallo de tutela y soporte en ADRES del traslado de EPS de este usuario. Sin embargo, la tutela fue interpuesta el 24/10/2023 y no hay evidencia de la prestación de los servicios solicitados (medicamentos, laboratorio e imagenología) antes de su traslado de EPS. NO CUMPLE. Al tener tutelas relacionadas con servicios incluidos en el Plan de Beneficios, ya que es un derecho fundamental del usuario.
	NOTA DE VERIFICADOR ;: NO REQUIERE AJUSTE
	CC 24938587 Adjuntan fallo de tutela e historia clínica de la ESE Hospital Universitario San Jorge Nit. 800231235, con fecha del 10/09/2023; en la cual se evidencia que se prestó el servicio cirugía de Reemplazo total de rodilla, de acuerdo a los solicitado en la tutela. NO CUMPLE. Al tener tutelas relacionadas con servicios incluidos en el Plan de Beneficios, ya que es un derecho fundamental del usuario.
	CC 34065607 Adjuntan Fallo de Tutela y pantallazo de archivo de Excel con el consolidado de tutelas y PQRS del Hospital Santa Mónica. No hay evidencia de la historia clínica, donde demuestre que la usuaria recibió el servicio de salud solicitado. NO CUMPLE. Al tener tutelas relacionadas con servicios incluidos en el Plan de Beneficio, ya que es un derecho fundamental del usuario
	PPT 6334612 Adjuntan fallo de tutela, pero no hay soporte que demuestre que al usuario se le entrego el servicio solicitado (Perfusión Miocárdica - Medicamentos). NO CUMPLE. Al tener tutelas relacionadas con servicios incluidos en el Plan de Beneficios, ya que es un derecho fundamental del usuario.
	CC 9891293 Se validan 5 soportes que incluyen: el fallo de tutela, resultado de ecografía de abdomen total de Radiólogos asociados NIT 6063402530, con fecha del 12/11/2023, 2 pantallazos del Excel con seguimiento de tutelas, e historia clínica de otro usuario (CC. 10108540). No cumple al no tener toda la evidencia los servicios solicitados en la tutela como ecocardiograma, electrocardiograma y atención integral a persona discapacitada. NO CUMPLE. Al tener tutelas relacionadas con servicios incluidos en el Plan de Beneficios, ya que es un derecho fundamental del usuario, ya que es un derecho fundamental del usuario.

	CC 10108540 Tutela del 1 de agosto del 2023, Resultado de Resonancia de Cerebro del 15 de junio del 2023, historia clínica de la ESE Hospital Universitario San Jorge Nit. 800231235 con fechas de atención del 16/08/2017 - 19/12/2017 - 04/04/2023 - 19/03/2024. En esta última consulta es valorado por neurocirugía, de acuerdo a la solicitud de la tutela. NO CUMPLE. Al tener tutelas relacionadas con servicios incluidos en el Plan de Beneficios, ya que es un derecho fundamental del usuario.
	CC 24948374 Adjuntan fallo de tutela del 12 de Julio de 2023 e imagen de ADRES que reporta retiro por fallecimiento del 26 de Julio 2023. No hay evidencia, historia clínica o algún soporte que de-muestre, cumplimiento del fallo. NO CUMPLE. Al tener tutelas relacionadas con servicios incluidos en el Plan de Beneficios, ya que es un derecho fundamental del usuario.
	RC 1088040338 Se evidencia el fallo de tutela, pero no hay soporte que demuestre la prestación de los servicios solicitados como: resultado de Electroencefalograma computarizado con privación del sueño. - Resultado de Exámenes de laboratorio TSH, T4, CPK y Hemograma - Historia Clínica de Terapias de neurodesarrollo: ocupacional y fonoaudiología, - Citas especialistas con otorrinolaringología y dermatología. NO CUMPLE. Al tener tutelas relacionadas con servicios incluidos en el Plan de Beneficios, ya que es un derecho fundamental del usuario.
HALLAZGOS	La EPS tiene fallos de tutela por tecnologías en salud del Plan de Beneficios incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751 de 2015, y Resolución 2481 de 2020, o la norma que modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	

	RESPUESTA: Se realiza aclaración del comentario, Se evidencia registro en Excel Demanda inducida 2023 con el consolidado de las actividades de demanda inducida implementadas en planificación familiar de 29 a 59 años, observando 88 usuarios registrados a quienes se les realizo la demanda inducida y que estrategia implementaría, así como estrategias de demanda inducida en el Manual- protocolo de demanda inducida de la EAPB con las estrategias documentas. Se observo cumplimiento en estrategias implementadas y documentadas. Se reitera el cumplimiento. Ver soportes anexos
	NOTA DE VALIDACIÓN: Se evidencia el ajuste solicitado anteriormente y cargue de un nuevo soporte
	EAPB adjunta como soporte documentos word en donde presentan las estrategias de demanda inducida soportadas, así como la realización de actividades en la comunidad de actividades de prevención de cáncer de mama, las cuales se realizaron los días 23 de enero 2023 con 79 asistentes, el día 24 de febrero de 2023 con 70 participantes, el día 28 de Marzo 2023 con 78 asistentes, el día 25 de Mayo 2023 con 58 participantes y el 28 de Junio de 2023 con 72 usuarios registrados en la actividad; Realizando educación y mamografías a población entre 29 a 59 años. Se cuenta con archivo de Excel con la demanda inducida realizada Se observa cumplimiento.
	Se evidencia registro en Excel con las actividades de demanda inducida en planificación familiar de 29 a 59 años- 88 usuarios. No adjuntan documentos en Word de las jornadas realizadas con este tema. Se observa cumplimiento
	RESPUESTA: Se realiza aclaración del comentario. Se revisa nuevamente soporte de la EAPB documentos Word con informe de desarrollo jornadas gestión de riesgo en cáncer; en donde presentan las estrategias de demanda inducida soportadas, así como la realización de actividades en la comunidad, los días 21 de febrero 2023 con una asistencia de 16 usuarios y el día 28 de marzo de 2023 con una asistencia de 78 usuarios. También anexa registro en documento Excel de actividades de demanda inducida en detección temprana de cáncer de cuello uterino de 29 a 59 años- observo el registro de 178 usuarias a quienes les realizaron citologías ,y se observa estrategias documentadas en el documento PDF Manual Operativo de la EAPB, observando actividades implementadas y documentadas y estrategias documentadas. Se observa cumplimiento. Revisar archivos anexos

		Nota del verificador: se solicita ajustar el análisis, los soportes cargados no son los solicitado por el criterio
		EAPB envía documentos Word con informe de desarrollo jornadas gestión de riesgo en cáncer; en donde presentan las estrategias de demanda inducida soportadas, así como la realización de actividades en la comunidad, los días 21 de febrero 2023 con una asistencia de 16 usuarios y el día 28 de marzo de 2023 con una asistencia de 78 usuarios. También anexa registro en documento Excel de actividades de demanda inducida en detección temprana de cáncer de cuello uterino de 29 a 59 años-178 citologías. Se observa cumplimiento.
		RESPUESTA: Se realiza aclaración del comentario. Se revisa nuevamente soporte de la EAPB de archivo Excel denominado Demanda inducida año 2023 con el consolidado de las actividades de demanda inducida en el programa de salud bucal, se observan los usuarios a quienes se les implemento las estrategias y cual fue la implementada, se observaron en salud 0 a 5 años 110 actividades y se observaron documentadas en el Manual Operativo para demanda inducida de la EAPB. Revisar soportes. Se observo cumplimiento.
		RESPUESTA: Se realiza aclaración del comentario. Se revisa nuevamente soporte de la EAPB observando documentos word en donde presentan las estrategias de demanda inducida para vacunación, así como la realización de actividades en la comunidad los días 22 de abril 2023 con 10 participantes y 21 de octubre con 6 usuarios registrados. también anexa registro en documento Excel -Demanda inducida año 2023 con el registro de los usuarios a quienes les realizaron la demanda inducida y que estrategia implementaron de actividades de demanda inducida en vacunación de 0 a 5 años , observo 59 niños a quienes se les realizo y se observo estrategias documentas en el documento PDF Manual Operativo de Demanda Inducida de la EAPB. Observando estrategias implementadas y documentadas y reiterando el cumplimiento.
		Nota del verificador: se solicita ajustar el análisis, los soportes no son congruentes con lo solicitado por el criterio

	RESPUESTA: Se realiza aclaración del comentario. Se revisa nuevamente soporte de la EAPB observando documentos word en donde presentan las estrategias de demanda inducida soportadas, así como la realización de actividades en la comunidad de actividades de prevención de cáncer de mama, las cuales se realizaron los días 23 de enero 2023 con 79 asistentes, el día 24 de febrero de 2023 con 70 participantes, el día 28 de Marzo 2023 con 78 asistentes, el día 25 de Mayo 2023 con 58 participantes y el 28 de Junio de 2023 con 72 usuarios registrados en la actividad; Realizando educación y mamografías a población entre 29 a 59 años en archivo de Excel -Demanda inducida año 2023 en donde indican las usuarias a las que se realizo las mamografías con 626 registros y se evidencian estrategias documentas en el documento PDF Manual Operativo Demanda Inducida de la EAPB, reiterando el cumplimiento en actividades ejecutadas y realizadas y estrategias documentas.
	RESPUESTA: Se realiza aclaración del comentario, Se evidencia registro en Excel Demanda inducida 2023 con el consolidado de las actividades de demanda inducida implementadas en planificación familiar de 29 a 59 años- 88 usuarios, así como protocolo de demanda inducida de la EAPB con las estrategias documentas. Se observa cumplimiento
	Se validan archivos Excel de actividades de demanda inducida en salud bucal de 0 a 5 años - 110. No registra documentos en Word con jornadas relacionadas con esta actividad. Se observa cumplimiento.
	Como evidencia se puede observar documentos word en donde presentan las estrategias de demanda inducida para vacunación, así como la realización de actividades en la comunidad los días 22 de abril 2023 con 10 participantes y 21 de octubre con 6 usuarios registrados. también anexa registro en documento Excel de actividades de demanda inducida en detección temprana en vacunación de 0 a 5 años - 59 niños. Se observa cumplimiento.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		NOTA DEL VERICADOR Se evidencia archivo cargado con carne de vacunación electrónico de NEPS, en el comentario el auditor no especifica el esquema completo para la edad del usuario, queda más como una nota general que se repite en todas las muestras de este criterio. NO Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no.
		TI 1089627988 No tiene consulta de aplicación de Flúor
		NOTA DEL AUDITOR Los soportes presentados por la EPS no soportan el criterio
		TI 1112482178 Adjuntan pantallazo de cita de medicina general del 20/04/2023, pero no hay soporte de la descripción o la atención realizada en esta consulta, ni tampoco hay soporte de atenciones en el 2023. que permitan verificar el cumplimento de este criterio
		RC 1088362827 3 archivo PDF. Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de control de crecimiento y desarrollo realizada por Enfermería el día 02/03/2023, control por Medico General el 06/06/2023 y el 02/12/2024 nueva-mente por enfermería; en la cual se validan el es-quema de vacunación del menor, antecedentes fa-miliares, evaluación de riesgos basados en AIEPI, examen físico, lactancia materna y educación en temas en general. presenta valoración nutricional conforme a la OMS, escala abreviada del desarrollo, Apgar familiar y cuestionario Vale con-forme a la Resolución 3280 del 2018.
		RC 1088354440 No tiene soporte de atenciones en el 2023. que permitan verificar el cumplimento
		RC 1088043202 Adjuntan pantallazo el resumen de las consultas del usuario, pero no hay registro de historias clínicas
		NOTA DEL VERIFICADOR La EPS no presenta soportes para este criterio. No hay comentario referente a la normatividad especifica que incumple.
		RC 1088022458 No tiene soporte de atenciones en el 2023. que permitan verificar el cumplimento
		RC 1128909874 No tiene soporte de atenciones en el 2023. que permitan verificar el cumplimento

	RC 1089639147 1 archivo PDF. Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de control de crecimiento y desarrollo realizada por enfermería el día 17/08/2023, en la cual se valida el esquema de vacunación del menor, anteceden-tes familiares, evaluación de riesgos basados en AIEPI, examen físico, presenta valoración nutricional conforme a la OMS, escala abreviada del desarrollo, Apgar familiar y cuestionario Vale con-forme a la Resolución 3280 del 2018
	TI 1060536995 1 archivo PDF. Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de control de crecimiento y desarrollo realizada por enfermería el día 12/04/2023, en la cual se valida el esquema de vacunación del menor, antecedentes familiares, presenta valoración nutricional conforme a la OMS, Apgar familiar, cuestionario VALE diligenciados conforme a la Resolución 3280 del 2018.
	RC 1128913662 2 archivo PDF. Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de control de crecimiento y desarrollo realizada por médico general el día 15/12/2023 y control por Pediatría el 27/12/2023; en la cual se validan el esquema de vacunación del menor, antecedentes familiares, evaluación de riesgos basados en AI-EPI, examen físico, lactancia materna y educación en temas en general. presenta valoración nutricional conforme a la OMS, escala abreviada del desarrollo, Apgar familiar y cuestionario Vale con-forme a la Resolución 3280 del 2018
	RC 1088043105 1 archivo PDF. Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de control de crecimiento y desarrollo realizada el día 11/05/2023, por Medico General; en la cual se validan el esquema de vacunación del menor, ante-cedentes familiares, evaluación de riesgos basa-dos en AIEPI, examen físico, lactancia materna y educación en temas en general. presenta valoración nutricional conforme a la OMS, escala abre-viada del desarrollo, Apgar familiar y cuestionario Vale conforme a la Resolución 3280 del 2018
	CC 24411111 Se valida 1 archivo en PDF con el Resultado de Mamografía de la IPS Ensalud.
	TI 1128907245 Adjuntan pantallazo de las consultas del usuario, pero ninguna de Salud oral. No tiene consulta de aplicación de Flúor
	NOTA DEL VERIFICADOR La EPS no presenta soportes, que justifique el criterio. No incluye la referencia normativa que esta inclumpliendo.

		CC 1088289703 1 archivo en PDF con reporte de biopsia del 31/05/2023 tomada por la IPS Liga Contra el Cáncer Nit: 891408586.
		RC 1088030817 No tiene consulta de aplicación de Flúor
		PPT 5262927 No tiene consulta de aplicación de Flúor
		RC 1128910408 Se validan soportes en PDF PAI MINISTERIO y RIPS. Usuario con es-quema de vacunación completo para la edad. 5 años
		NOTA DEL VERIFICADOR La EPS no presenta soportes que justifiquen el criterio. No hace referencia a la norma especifica que aplica para el criterio.
		Se evidencia archivo cargado con carne de vacunación electrónico de NEPS, en el comentario el auditor no especifica el esquema completo para la edad del usuario, queda más como una nota general que se repite en todas las muestras de este criterio. NO Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no.
		TI 1088031833 No tiene consulta de aplicación de Flúor
		CC 25201597 No tiene soportes que permitan verificar el cumplimento
		CC 42051448 No tiene soportes que permitan verificar el cumplimento
		TI 1088026407 No tiene soportes de atenciones en el 2023 relacionados con este criterio
		RC 1089633761 No tiene consulta de aplicación de Flúor
		NOTA DEL VERIFICADOR Se evidencia archivo cargado denominado con el número de identificación, en el comentario discrimina la fecha de la atención, el prestador, el nit, el perfil del profesional, además de los tamizajes y actividades realizadas. NO Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no.
		NOTA DEL VERIFICADOR Se evidencia archivo cargado denominado con el número de identificación, en el comentario discrimina la fecha de la atención, Nombre de la atención, además de los tamizajes y actividades realizadas. NO Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no.

		PPT 6776286 Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de atención del 28/09/2023, en la cual se registra aplicación de flúor. Deben tener soportes de la actividad de flúor cada 6 meses. Solo adjuntaron 1 actividad en el año.
		CC 40768062 No tiene soportes que permitan verificar el cumplimento
		NOTA DEL VERIFICADOR Se evidencia archivo cargado denominado con el número de identificación, en el comentario discrimina la fecha de la atención, el prestador, el nit, el perfil del profesional, además de los tamizajes y actividades realizadas. NO Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no.
		TI 1088022151 Se revisa histórica clínica del hospital Santa Mònica del 09/02/2023 se observa aplicación de flúor, no se evidencian otros soportes de aplicación de flúor durante el año, el cual es cada 6 meses. No cumple
		CC 42013007 No tiene soportes que permitan verificar el cumplimento
		RC 1128912125 Soportes: foto de carnet de vacunación y PDF de PAIWEB. Menor con esquema atrasado, no se vacuno en 2023, vacunas aplicadas en marzo 2024 actualmente esquema al día. 3años
		NOTA DEL VERIFICADOR En el analisis del auditor no se evidencia esquema completo para la edad..
		TI 1215963682 No tiene soportes de atenciones en el 2023 relacionados con este criterio
		RC 1089633653 No tiene consulta de aplicación de Flúor
		CC 1088302613 Se valida 1 archivo en PDF con reporte de colposcopia del 16/04/2023. No se evidencia nombre de la IPS, pero al final del reporte de describe al Profesional Dra. Adriana Estévez
		CC 25202616 No tiene soportes que permitan verificar el cumplimento
		CC 42013520 1 archivo en PDF con reporte de colposcopia del 13/05/2023
		NOTA DEL VERIFICADOR El auditor adjunta atención de toma de mamografía y resultado referenciado con el número de identidad del usuario, en el comentario indica la IPS que presto la atención, NO REGISTRA la fecha , NI la edad l no hay comentario de los resultados de la atención ni si en las notas hay evidencia de mamografías anteriores. NO Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no

		CC 42052480 Se valida 1 archivo en PDF con el Resultado de Mamografía de la IPS Ensalud, del año 2022. La toma de mamografía es cada 2 años
		RC 1088041104 Adjuntan pantallazo el resumen de las consultas del usuario, pero no hay registro de historias clínicas. Por lo que no es posible verificar cumplimiento
		RC 1091281586 1 PDF PAI WEB. Usuario con esquema de vacunación completo para la edad. 1año
		TI 1089620737 No tiene soporte de atenciones en el 2023 relacionados con este criterio
		RC 1088885237 No tiene soporte de atenciones en el 2023. que permitan verificar el cumplimento
		CN 172487808 Sin soportes
		TI 1088033408 1 archivo PDF. Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de control de crecimiento y desarrollo realizada por enfermería el día 17/03/2023, en la cual se valida el esquema de vacunación del menor, antecedentes familiares, presenta valoración nutricional conforme a la OMS, Apgar familiar, cuestionario VALE diligenciados conforme a la Resolución 3280 del 2018.
		TI 1089556340 No tiene soporte de atenciones en el 2023. que permitan verificar el cumplimento
		RC 1088028313 No tiene soporte de atenciones en el 2023. que permitan verificar el cumplimento
		TI 1128908492 No tiene soporte de atenciones en el 2023. que permitan verificar el cumplimento
		RC 1121949728 No tiene consulta de aplicación de Flúor
		CC 42011872 No tiene soportes que permitan verificar el cumplimento
		Se evidencia archivo cargado denominado con el número de identificación, en el comentario discrimina la fecha de la atención, el prestador, el nit, el perfil del profesional, además de los tamizajes y actividades realizadas. NO Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no.
		CC 24838615 No tiene soportes que permitan verificar el cumplimento
		PPT 4768116 No tiene soporte de atenciones en el 2023. que permitan verificar el cumplimento

	NOTA EL AUDITOR EL auditor municipal adjunta soporte identificado con el número de identificación de la usuaria, esoporte corresponde al reporte de la biopsia, el comentario registra el prestador, la fecha, No Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no.
	TI 1089629492 No tiene consulta de aplicación de Flúor
	TI 1088030432 Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de atención del 04/10/2023, en la cual se registra aplicación de Flúor. Deben tener soportes de la actividad de flúor cada 6 meses. Solo adjuntaron 1 actividad en el año.
	TI 1089615738 No tiene consulta de aplicación de Flúor
	TI 1140066996 1 archivo PDF. Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de control de crecimiento y desarrollo realizada por médico general el día 15/12/2023, presenta valoración nutricional conforme a la OMS, Apgar familiar, cuestionario VALE diligenciados conforme a la Resolución 3280 del 2018.
	CC 25194518 se valida 1 archivo en PDF con el Resultado de Mamografía de la IPS Ensalud, del año 2022. La toma de mamografía es cada 2 años
	RC 1088041683 PDF PAI WEB. Solo registra el esquema de vacunación hasta los 12 meses. Usuario de 4 años. No hay evidencia de las vacunas de los 18 meses. EAPB realiza nota aclaratoria con lo siguiente: "seguimiento tele-fónico padre refiere la menor no está vacunada con triple viral, en 2022 se aplicó DPT y Polio actualmente vive en Venezuela 3104119192 - se verifican RIPS de atención no tiene atenciones desde 2022. No se evidencia soportes de demanda inducida del año 2023. 3 años
	RC 1128912821, 2 archivo PDF. Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de control de crecimiento y desarrollo realizada por médico general el día 06/03/2023 y control por enfermería el 21/09/2023; en la cual se validan el es-quema de vacunación del menor, antecedentes fa-miliares, evaluación de riesgos basados en AIEPI, examen físico, lactancia materna y educación en temas en general. presenta valoración nutricional conforme a la OMS, escala abreviada del desarrollo, Apgar familiar y cuestionario Vale conforme a la Resolución 3280 del 2018.
	TI 1088018752 No tiene soportes de atenciones en el 2023 relacionados con este criterio

		CC 24625732 Se valida 1 archivo en PDF con el Resultado de Mamografía de la IPS Radiólogos Asociados NIT. 891409390. Usuaria de 58 años.
		RC 1088041647 Se valida reporte en RIPS. Usuario con esquema de vacunación completo para la edad. 3años
		TI 1089387447 Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de atención del 18/01/2023, en la cual se registra aplicación de Flúor. Deben tener soportes de la actividad de flúor cada 6 meses. Solo adjuntaron 1 actividad en el año.
		CC 24435851 1 archivo en PDF con reporte de colposcopia del 06/10/2023
		NOTA DEL AUDITOR El auditor adjunta atención de toma de mamografía y resultado referenciado con el número de identidad del usuario, en el comentario indica la IPS que presto la atención, la fecha , la edad l. no hay comentario de los resultados de la atención ni si en las notas hay evidencia de mamografías anteriores. NO Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no.
		TI 1089387523 1 archivo PDF. Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de control de crecimiento y desarrollo realizada por enfermería del día 07/10/2022. Pero no tiene soportes de atenciones en el año 2023. Usuario de 9 años
		RC 1128911865, 1 PDF PAI WEB. Solo reporta las vacunas hasta los 6 meses. Usuario de 3 años. No hay evidencia que soporte esquema de vacunación completo. (2años)
		CC 24628729 No tiene soportes que permitan verificar el cumplimento
		RC 1089941206 No tiene consulta de aplicación de Flúor
		TI 1089617142 No tiene consulta de aplicación de Flúor
		RC 1088042912, 1 archivo PDF PAIWEB. Usuario con esquema de vacunación completo para la edad (1año)
		RC 1128912243 Adjuntan pantallazo el resumen de las consultas del usuario, pero no hay registro de historias clínicas
		TI 1088034237 No tiene soportes de atenciones en el 2023 relacionados con este criterio
		PPT 6194023 No tiene soporte de atenciones en el 2023. que permitan verificar el cumplimento
		CC 42011729 No tiene soportes que permitan verificar el cumplimento

	PPT 7387042 Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de atención del 30/08/2023, en la cual se registra consulta de odontología con orden de aplicación de Flúor. Tiene consulta de odontología, pero no hay evidencia de la aplicación de Flúor cada 6 meses
	TI1089103012 Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de atención del 27/07/2023, en la cual se registra consulta de odontología con orden de aplicación de Flúor. Tiene consulta de odontología, pero no hay evidencia de la aplicación de Flúor cada 6 meses
	RC 1089641550 1 archivo PDF. Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de control de crecimiento y desarrollo realizada el día 05/11/2023, por Medico General; en la cual se validan el esquema de vacunación del menor, ante-cedentes familiares, evaluación de riesgos basa-dos en AIEPI, examen físico, lactancia materna y educación en temas en general. presenta valoración nutricional conforme a la OMS, escala abre-viada del desarrollo, Apgar familiar y cuestionario Vale conforme a la Resolución 3280 del 2018
	TI 1088031920 No tiene consulta de aplicación de Flúor
	PPT 7087955 Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de atención del 06/06/2023, en la cual se registra consulta de odontología con orden de aplicación de Flúor. Tiene consulta de odontología, pero no hay evidencia de la aplicación de Flúor cada 6 meses
	PPT 6983596 1 archivo PDF PAIWEB. Usuario con esquema de vacunación completo para la edad. 5años
	TI 1077471736 No tiene soporte de atenciones en el 2023. que permitan verificar el cumplimento

HALLAZGOS	La EPS NO garantizó las actividades, procedimientos e intervenciones de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud en su población afiliada, incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	nota de validacion : no requiere ajuste
	CONTINUACION RESPUESTA. del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio
	- Nota de verificador : A pesar de que cumple , se evidencia que es una análisis corto , congruente con los encontrado, cumple con los soportes requeridos , no se evidencia la normatividad de porque cumple , no se requiere ajustar

	CONTINUACION RESPUESTA: y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya
	CONTINUACION RESPUESTA:. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio
	RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad.CC 1059902460 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1. en la cual se registra que es un ingreso tardío (16.5 semanas) por tras-lado de otra ciudad. Se validan resultados de laboratorios acorde. No se evidencia resultado de ecografía entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas+ 6 días. Adjuntaron como soportes, las historias clínicas de ingreso al control prenatal realizadas por enfermería. No hay evidencia de las historias clínicas del medico general. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la (continua)

	RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad.TI 1089381982 Se reciben 3 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, ordenes médicas y legalización facturas del paciente. No se evidencia firma del usuario donde constate que recibió los multivitamínicos. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; (continua)
	-Nota de verificador : A pesar de que no cumple , se evidencia que es una análisis corto , congruente con los encontrado, cumple con los soportes requeridos , se requiere ajustar con la normatividad de porque no cumple .
	RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad.CC 1193209616 Se reciben 3 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, ordenes médicas y legalización facturas del paciente. No se evidencia firma del usuario donde constate que recibió los multivitamínicos. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; (continua)

		CC 1077199126 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1. No se evidencia registro de las semanas de gestación al ingreso del con-trol prenatal. Se observan ordenes medicas de laboratorios y sus respectivos resultados. No hay soporte de ordenes médicas de ecografía. No se evidencia resultado de eco-grafía entre las 10 semanas + 6 días y 13 se-manas+ 6 días. Adjuntaron como soportes, las historias clínicas de ingreso al control prenatal realizadas por enfermería. No hay evidencia de las historias clínicas del médico del programa ni ordenes de ecografía
		CC 1059902460 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1. en la cual se registra que es un ingreso tardío (16.5 semanas) por tras-lado de otra ciudad. Se validan resultados de laboratorios acorde. No se evidencia resultado de ecografía entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas+ 6 días. Adjuntaron como soportes, las historias clínicas de ingreso al control prenatal realizadas por enfermería. No hay evidencia de las historias clínicas del m
		CC 1113366639 No suministraron soportes de este usuario. Por lo tanto, no se pudo validar
		CC 1118070567 Se reciben 3 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, ordenes médicas y legalización facturas del paciente. No se evidencia firma del usuario donde constate que recibió los multivitamínicos
		RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad.CC 1118070567 Se reciben 3 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, ordenes médicas y legalización facturas del paciente. No se evidencia firma del usuario donde constate que recibió los multivitamínicos. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; (continua)

	PPT 6148115 Se reciben 5 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, ordenes médicas y legalización facturas del paciente. No se evidencia firma del usuario donde constate que recibió los multivitamínicos
	CONTINUACION RESPUESTA: y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio
	CONTINUACION RESPUESTA: del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio
	RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad. CC 1113366639 No suministraron soportes de este usuario. Por lo tanto, no se pudo validar. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 1225089152 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, en la cual se registra que ingreso al control prenatal (10 semanas); cuenta con orden medica de laboratorios, pero no hay evidencia de todos los resultados de los paraclínicos solicitados. No se evidencia resultado de ecografía entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas+ 6 días, la cual se realiza para tamizaje de aneuploidía. Resultados de laboratorio incompletos. Adjuntaron como soportes, las historias clínicas de ingreso al control prenatal realizadas por enfermería. No hay evidencia de las historias clínicas del médico del programa ni ordenes de ecografía
	RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad.PPT 5999990 Se reciben 3 archivos en PDF. Se valida historia clínica de gestante de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, orden médica y legalización facturas del paciente. No se evidencia firma del usuario donde constate que recibió los multivitamínicos. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; (continua)
	CONTINUACION RESPUESTA: y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089381982 Se reciben 3 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, ordenes médicas y legalización facturas del paciente. No se evidencia firma del usuario donde constate que recibió los multivitamínicos.

		CONTINUACION RESPUESTA: del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio
		PPT 5999990 Se reciben 3 archivos en PDF. Se valida historia clínica de gestante de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, orden médica y legalización facturas del paciente. No se evidencia firma del usuario donde constate que recibió los multivitamínicos
		RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad.CC 1088018870 Se reciben 3 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, ordenes médicas y legalización facturas del paciente. No se evidencia firma del usuario donde constate que recibió los multivitamínicos. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; (continua)

		RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad.CC 1225089152 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, en la cual se registra que ingreso al control prenatal (10 semanas); cuenta con orden medica de laboratorios, pero no hay evidencia de todos los resultados de los paraclínicos solicitados. No se evidencia resultado de ecografía entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas+ 6 días, la cual se realiza para tamizaje de aneuploidía. Resultados de laboratorio incompletos. Adjuntaron como soportes, las historias clínicas de ingreso al control prenatal realizadas por enfermería. No hay evidencia de las historias clínicas del médico del programa ni ordenes de ecografía. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; (continua)
		CC 1193209616 Se reciben 3 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, ordenes médicas y legalización facturas del paciente. No se evidencia firma del usuario donde constate que recibió los multivitamínicos.
		RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad. PPT 1280268 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1. No se evidencia las semanas de gestación al ingreso del control prenatal, se validan ordenes médicas para toma de laboratorio y resultados de los mismos. No hay soporte de orden de ecografía. Adjuntan resultados de laboratorio. No se evidencia resultado de ecografía entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas+ 6 días, Adjuntaron como soportes, las historias clínicas de ingreso al control prenatal realizadas por enfermería. No hay evidencia de las historias clínicas del médico del programa ni ordenes de ecografía. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) (continua)

	RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad. CC 1087993121 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, en la cual registran orden de ecografía obstétrica translucencia, ordenes de laboratorio de ingreso para gestante (uro cultivo y antibiograma, hemograma y hemoclasificación, glicemia, prueba rápida para VIH, prueba para sífilis, antígeno de superficie para Hepatitis B, pruebas de IgG e IgM para toxoplasma). Se adjuntan los resultados de laboratorio. No hay soporte del resultado de Ecografía. En historia clínica de enfermería no describe las semanas de gestación al ingreso del control prenatal. Adjuntan resulta-dos de laboratorio. No se evidencia resultado de ecografía entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas+ 6 días, la cual se realiza para tamizaje de aneuploidía. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 (continua)
	CONTINUACION RESPUESTA:y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio
	CC 1087993121 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, en la cual registran orden de ecografía obstétrica translucencia, ordenes de laboratorio de ingreso para gestante (uro cultivo y antibiograma, hemograma y hemoclasificación, glicemia, prueba rápida para VIH, prueba para sífilis, antígeno de superficie para Hepatitis B, pruebas de IgG e IgM para toxoplasma). Se adjuntan los resultados de laboratorio. No hay soporte del resultado de Ecografía. En historia clínica de enfermería no describe las semanas de gestación al ingreso del control prenatal. Adjuntan resulta-dos de laboratorio. No se evidencia resultado de ecografía entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas+ 6 días, la cual se realiza para tamizaje de aneuploidía.

		CC 1088018870 Se reciben 3 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, ordenes médicas y legalización facturas del paciente. No se evidencia firma del usuario donde constate que recibió los multivitamínicos.
		CC 1007429151 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, en la cual se evidencia ingreso al control prenatal a las 6,4 semanas, ordenes médicas para toma de laboratorio y resultados de los mismos. No hay soporte de orden de ecografía ni resultado. Adjuntan resultados de laboratorio. No se evidencia resultado de ecografía entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas+ 6 días, la cual se rea-liza para tamizaje de aneuploidía. Adjuntaron como soportes, las historias clínicas de ingreso al control prenatal realizadas por enfermería. No hay evidencia de las historias clínicas del médico del programa ni ordenes de ecografía
		RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad.CC 1003243183 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, en la cual se registra que es un ingreso tardío (15.3 semanas) por traslado de otra ciudad. Se validan resultados de laboratorios acorde. No se evidencia resultado de ecografía entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas+ 6 días, la cual se realiza para tamizaje de aneuploidía. Adjuntaron como soportes, las historias clínicas de ingreso al control prenatal realizadas por enfermería. No hay evidencia de las historias clínicas del médico del programa ni ordenes de ecografía de tamizaje. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y (continua)

		RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad.PPT 6148115 Se reciben 5 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, ordenes médicas y legalización facturas del paciente. No se evidencia firma del usuario donde constate que recibió los multivitamínicos. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; (continua)
		PPT 1280268 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1. No se evidencia las semanas de gestación al ingreso del control prenatal, se validan ordenes médicas para toma de laboratorio y resultados de los mismos. No hay soporte de orden de ecografía. Adjuntan resultados de laboratorio. No se evidencia resultado de ecografía entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas+ 6 días, Adjuntaron como soportes, las historias clínicas de ingreso al control prenatal realizadas por enfermería. No hay evidencia de las historias clínicas del médico del programa ni ordenes de ecografía
		RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad.CC 1077199126 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1. No se evidencia registro de las semanas de gestación al ingreso del con-trol prenatal. Se observan ordenes medicas de laboratorios y sus respectivos resultados. No hay soporte de ordenes médicas de ecografía. No se evidencia resultado de eco-grafía entre las 10 semanas + 6 días y 13 se-manas+ 6 días. Adjuntaron como soportes, las historias clínicas de ingreso al control prenatal realizadas por enfermería. No hay evidencia de las historias clínicas del médico del programa ni ordenes de ecografía. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I (continua)

		CC 1003243183 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, en la cual se registra que es un ingreso tardío (15.3 semanas) por tras-lado de otra ciudad. Se validan resultados de laboratorios acorde. No se evidencia resultado de ecografía entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas+ 6 días, la cual se realiza para tamizaje de aneuploidía. Adjuntaron como soportes, las historias clínicas de ingreso al control prenatal realizadas por enfermería. No hay evidencia de las historias clínicas del médico del programa ni ordenes de ecografía de tamizaje.
		RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad.CC 1007429151 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, en la cual se evidencia ingreso al control prenatal a las 6,4 semanas, ordenes médicas para toma de laboratorio y resultados de los mismos. No hay soporte de orden de ecografía ni resultado. Adjuntan resultados de laboratorio. No se evidencia resultado de ecografía entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas+ 6 días, la cual se rea-liza para tamizaje de aneuploidía. Adjuntaron como soportes, las historias clínicas de ingreso al control prenatal realizadas por enfermería. No hay evidencia de las historias clínicas del médico del programa ni ordenes de ecografía. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; (continua)
		RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad.PPT 6022169 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1. No se evidencia registro de las semanas de gestación al ingreso del con-trol prenatal. Se observan ordenes medicas de laboratorios y sus respectivos resultados. No hay soporte de ordenes médicas de eco-grafía. No se evidencia resultado de ecografía entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas+ 6 días. Adjuntaron como soportes, las historias clínicas de ingreso al control prenatal realizadas por enfermería. No hay evidencia de las historias clínicas del médico del programa ni ordenes de ecografía. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I (continua)

		RESPUESTA: Se realiza ajuste de la normatividad. CC 1088312718 Se reciben 5 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, ordenes médicas (ácido fólico, sucralfato, ácido acetil salicílico) y legalización facturas del paciente. No se evidencia firma del usuario donde constate que recibió los multivitamínicos. Adjuntan ordenes medicas de otros medicamentos diferentes (sucralfato y acido acetil salicílico. No cumple con lo estipulado en la Circular 001 de 2020, sus modificatorias y Guía de auditoria Gaudí Criterio 18. y Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) (continua)
		RC 1089649001 EAPB adjunta 1 archivos en PDF; con la historia clínica de la atención del parto. Se valida historia Clínica del Hospital Universitario San Jorge De Pereira NIT: 800231235, con fecha del 9/10/2023 y 10/10/2023; en la cual describe en la hoja de Partos que, con reporte de hemoclasificación del recién nacido en pág. 19, SI le tomaron el TSH al recién nacido, con reporte de TSH sin alteraciones del 13/10/2023 de la entidad ESE Salud Pereira. Se observa cumplimiento.
		RC 1089647404 EAPB adjunta dos archivos en PDF; con la historia clínica de la madre en el egreso hospitalario y otra historia clínica de la atención al recién nacido a nivel ambulatorio. Se valida historia de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1; con fecha de atención del 15/03/2023. Ámbito de atención: Ambulatorio; Finalidad de la consulta: Atención del recién dx Z762 - CONSULTA PARA ATENCION Y SUPERVI-SION DE LA SALUD DE OTROS NIÑOS O LACTANTES SANOS. . Menor que es atendido a nivel ambulatorio, a los 5 días posterior al egreso hospitalario, historia clínica cumple con todas las valoraciones del recién nacido.

	CONTINUACION RESPUESTA: numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. En el informe final Gaudí se evidencia los hallazgos normativos detallados de cumplimiento o incumplimiento por cada criterio
	CC 1088312718 Se reciben 5 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1, ordenes médicas (ácido fólico, sucralfato, ácido acetil salicílico) y legalización facturas del paciente. No se evidencia firma del usuario donde constate que recibió los multivitamínicos. Adjuntan ordenes medicas de otros medicamentos diferentes (sucralfato y acido acetil salicílico
	PPT 6022169 Se reciben 2 archivos en PDF. Se valida historia clínica de la ESE Hospital Santa Mónica Nit. 891411663-1. No se evidencia registro de las semanas de gestación al ingreso del con-trol prenatal. Se observan ordenes medicas de laboratorios y sus respectivos resultados. No hay soporte de ordenes médicas de eco-grafía. No se evidencia resultado de ecografía entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas+ 6 días. Adjuntaron como soportes, las historias clínicas de ingreso al control prenatal realizadas por enfermería. No hay evidencia de las historias clínicas del médico del programa ni ordenes de ecografía
HALLAZGOS	La EPS NO garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP, incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	NOTA DEL VERIFICADOR Se adjunta certificación que soporta el cumplimiento
	Se anexa certificación de la Secretaria de Salud en donde indican cumplimiento
HALLAZGOS	

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	4	33.3333333333333%
NO CUMPLE	8	66.6666666666667%
TOTAL	**12**	**100%**

REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA